

	RESOLUCIÓN Proceso: DIRECCIÓN	CODIGO:FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 51
(6 de julio de 2022)

Por la cual se da apertura a la invitación pública No. 21 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con BPIN: 2022004250006.

EL GERENTE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTel S.A E.S. P En uso de sus facultades legales y estatutarias, y de conformidad con el acuerdo No. 01 del 18 de junio del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán, SA EMTel ESP, es una Sociedad comercial, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, de las tecnologías de la información y las comunicaciones de nacionalidad colombiana regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994. Creada Mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de octubre de 1998 ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998.

Cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, definiendo su alcance legal en su artículo 55, determinando que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 2056 de 2020, preceptúa quienes pueden ser ejecutores de un proyecto financiado con los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, “(...) Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.”

	RESOLUCIÓN Proceso: DIRECCIÓN	CODIGO:FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 2 de 5

De esta manera, se colige que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán, EMTEL S.A. ESP es una entidad que hace parte de la estructura del Estado y especialmente tiene como integrante el Municipio de Popayán, en razón de ello, cuenta con la capacidad jurídica para ser ejecutor de proyectos del Sistema General de Regalías – SGR por ser entidad pública y hace parte de la base de datos del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Siendo EMTEL S.A. ESP una empresa de servicios públicos, operadora y proveedora de soluciones integrales de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y el desarrollo integral del talento humano, garantiza la satisfacción de las necesidades y expectativas del cliente, ofreciendo servicios con estándares de calidad, respaldo y oportunidad al sector público y privado, teniendo por objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos.

En este sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Que el Departamento de Cundinamarca, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto detallado, según Decreto 0150 del 26 de mayo de 2022, para los cuales se designó como entidad pública ejecutora a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL S.A. E.S.P. el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con BPIN: 2022004250006, financiado con recursos de Asignación para la Inversión Regional- Cundinamarca - bienio 2021-2022:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR EJECUTOR AIR 60% 2021-2022
2022004250006	Implementación de una estrategia de reactivación económica para el progreso y la competitividad de micronegocios y unidades productivas en el Departamento de Cundinamarca	\$16.921.563.805

En consecuencia, a través de la Resolución 046 del 07 de junio de 2022, proferida por EMTEL S.A. ESP, “Por medio del cual incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente

	RESOLUCIÓN Proceso: DIRECCIÓN	CODIGO:FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 3 de 5

del Sistema General de Regalías SGR sin situación de fondos” se efectuó la respectiva incorporación de recursos SGR a la entidad ejecutora.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar una Invitación Pública, para contratar la interventoría integral con el fin de realizar la correcta vigilancia de la ejecución del proyecto, velando por el óptimo desarrollo de las actividades.

En este sentido, como aproximación del alcance de la interventoría se evidencia que en términos generales consiste en la coordinación y el control del cumplimiento de las obligaciones pactadas que se le hace a un contratista. El alcance mismo de las obligaciones del interventor no podría ser taxativo, sino por el contrario hay un llamado general a que sus obligaciones son enunciativas dado que se espera que dicho experto ejecute todas las actividades que están dentro de su órbita de control para lograr que el contratista cumpla adecuadamente a lo que se comprometió. No obstante, se espera que el interventor verifique que el contratista cumpla con las obligaciones técnicas, administrativas y financieras en los términos pactados.

Que EMTEL S.A E.S.P. En calidad de ejecutor, verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema general de Regalías, en concordancia con el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 20 del acuerdo No. 01 del 2021 por medio del cual se actualiza el reglamento de contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán EMTEL S.A E.S.P, se establece la modalidad de selección para contratistas, la cual será a través de invitación pública de conformidad con el artículo 21.

Que en el desarrollo de la reunión llevada a cabo el 12 de noviembre del 2021, la junta Directiva de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL, autoriza al Gerente de la empresa para la celebración de la presente contratación.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el gerente de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la invitación pública No. 021 de 2022, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL

	RESOLUCIÓN Proceso: DIRECCIÓN	CODIGO:FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 4 de 5

PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con BPIN: 2022004250006.

ARTICULO SEGUNDO: La apertura de la mencionada invitación pública No. 021 de 2022 se hará el día 6 de julio del 2022 a través de la página web de EMTEL S.A E.S.P en el link <https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion> surtiendo el proceso de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones así:

No.	ACTIVIDAD	TERMINO
1	Publicación de la invitación pública página web de EMTEL S.A. E.S.P. en link https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion Publicación de los pliegos de condiciones con inclusión del cronograma establecido para la respectiva Invitación Pública.	06 de julio de 2022
2	Término para formular observaciones al pliego de condiciones	07 de julio de 2022 a las 11:00 AM
3	Respuesta a las observaciones	07 de julio de 2022 a las 4:00 PM
4	Plazo máximo para expedir Adendas	07 de julio de 2022
5	Cierre de la Invitación y plazo máximo de entrega de ofertas	11 de julio de 2022 hasta la 10:00 a.m. Lugar de Entrega: Calle 5° #5-68 edificio El CAM 5ª Etapa – Popayán – Departamento del Cauca
6	Publicación del informe de proponentes habilitados y no habilitados	11 de julio de 2022 a las 2:00 PM
7	Subsanación	11 de julio de 2022 a las 4:00 P.M
8	Publicación del informe de proponentes habilitados	11 de julio de 2022
9	Publicación del informe de evaluación ponderación y aceptación de la oferta, que será publicada en la página web de EMTEL S.A. E.S.P. en link https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion .	12 de julio de 2022
10	Término para formular observaciones a la evaluación y aceptación de la oferta	Hasta el 13 de julio de 2022 a las 10:00 A.M

	RESOLUCIÓN Proceso: DIRECCIÓN	CODIGO:FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 5 de 5

No.	ACTIVIDAD	TERMINO
11	Respuesta a las observaciones y Selección por parte del representante legal al oferente de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y recomendación del comité evaluador.	13 de julio de 2022
12	Comunicación Motivada Adjudicación del contrato	13 de julio de 2022

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo anterior, publíquese la presente Resolución en la página WEB de EMTEL S.A E.S.P.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los seis (06) días del mes de julio de 2022.


JORGE HERNAN GOMEZ TIMANÁ
 Representante Legal EMTEL S.A. E.S.P.

Proyectó: María Claudia Valdivieso B. Jefe Oficina Asesora Jurídica con asignación de funciones del cargo de Directora de la Dirección de Integración Tecnológica

Revisó: María Claudia Valdivieso B. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Jorge Hernán Gómez Timaná- Gerente

Archivado en: Serie Resoluciones.